INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC Nº035 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 118/2018 "ADQUISICION DE FILTROS VARIOS PARA EL C.I.P. VILLETA Y FCA. VALLEMI" ID N° 353.512. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER - CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con **RUC Nº 80003251-9,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por su Representante SR. **ALEJANDRO BELLON GENES** con **C.I Nº 915.385,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la provisión por parte de éste último de "**ADQUISICION DE FILTROS VARIOS PARA EL C.I.P. VILLETA Y FCA. VALLEMI"**, conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de **Licitación Pública Nacional Nº 118/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 063/2019**, de fecha **28 de enero de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	02	01	01-02	340	30	01	99	874.224.045.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 353.512. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 118/2018**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la I.N.C. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 063/2019**, de fecha **28 de enero de 2019** de la Presidencia de la INC. ----------

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

5.1 El monto total adjudicado asciende a la suma de: **GUARANIES CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS, IVA incluido (Gs. 119.046.600.-)**, según se detalla de la siguiente manera:

Ítems	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
4	Filtro de aceite para equipos y/o maquinarias pesadas	**397.500**	Unidad	UNIDAD	15	WIX	USA	**5.962.500**
6	Filtro de agua para maquinaria pesada	**142.500**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**1.425.000**
8	Filtro de aire para camion	**1.170.000**	Unidad	UNIDAD	6	WIX	USA	**7.020.000**
9	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**997.500**	Unidad	UNIDAD	6	WIX	USA	**5.985.000**
10	Filtro hidraulico para maquinas pesadas	**306.000**	Unidad	UNIDAD	6	Automotive	Brasil	**1.836.000**
11	Filtro hidraulico para maquinas pesadas	**143.100**	Unidad	UNIDAD	6	Automotive	Brasil	**858.600**
14	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria liviana	**173.700**	Unidad	UNIDAD	10	Automotive	Brasil	**1.737.000**
15	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria liviana	**390.000**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**3.900.000**
16	Filtro hidraulico para camion	**352.500**	Unidad	UNIDAD	5	WIX	USA	**1.762.500**
19	Filtro para transmision para camion	**90.000**	Unidad	UNIDAD	5	WIX	USA	**450.000**
20	Filtro de aceite para equipos y/o maquinarias pesadas	**292.500**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**5.850.000**
22	Filtro de agua para maquinaria pesada	**187.500**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**1.875.000**
23	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**126.000**	Unidad	UNIDAD	20	Automotive	Brasil	**2.520.000**
24	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**258.300**	Unidad	UNIDAD	20	Automotive	Brasil	**5.166.000**
25	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**525.000**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**10.500.000**
28	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria liviana	**221.400**	Unidad	UNIDAD	20	Automotive	Brasil	**4.428.000**
31	Filtro de aceite para equipos y/o maquinarias pesadas	**34.500**	Unidad	UNIDAD	40	WIX	USA	**1.380.000**
32	Filtros respiradero	**75.000**	Unidad	UNIDAD	40	WIX	USA	**3.000.000**
33	Filtro para transmision para camion	**123.000**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**1.230.000**

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLO
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

34	Filtro hidraulico para maquinas pesadas	**397.500**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**3.975.000**
37	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**127.500**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**2.550.000**
38	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**232.500**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**4.650.000**
39	Filtro de combustible para maquina pesada	**352.500**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**7.050.000**
40	Filtro de combustible para maquina pesada	**682.500**	Unidad	UNIDAD	20	WIX	USA	**13.650.000**
48	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**105.300**	Unidad	UNIDAD	10	Automotive	Brasil	**1.053.000**
49	Filtro de aceite para equipos y/o maquinarias pesadas	**277.500**	Unidad	UNIDAD	40	TECFIL	Brasil	**11.100.000**
50	Filtro de combustible para maquina pesada	**67.500**	Unidad	UNIDAD	40	DONALSON	USA	**2.700.000**
51	Filtro hidraulico para maquinas pesadas	**27.000**	Unidad	UNIDAD	10	WIX	USA	**270.000**
53	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria liviana	**45.000**	Unidad	UNIDAD	20	TECFIL	Brasil	**900.000**
54	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria liviana	**130.500**	Unidad	UNIDAD	20	TECFIL	Brasil	**2.610.000**
55	Soporte para filtro	**97.500**	Unidad	UNIDAD	2	TECFIL	Brasil	**195.000**
75	Filtro de combustible y separador de agua para camion cisterna	**180.000**	Unidad	UNIDAD	3	Automotive	Brasil	**540.000**
79	Filtro de aire para equipo y/o maquinaria pesada	**306.000**	Unidad	UNIDAD	3	Automotive	Brasil	**918.000**
Precio Total IVA. INCLUIDO								**119.046.600**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

5.3 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 Reajuste de precios. Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma. ---------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir de conformidad a lo establecido en la LA SECION III SUMINISTROS REQUERIDOS Punto 2 Plan de Entregas del PBC, en la siguiente dirección: en el Depósito de Bienes de Fábrica Vallemi y CIP Villeta, según los Ítems adjudicados, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Los bienes solicitados en los P.M. Nº 7005/18 y 7149/18 respectivamente, deberán ser proveídos a los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios posteriores a la firma del Contrato, en el Depósito de Bienes de Fábrica de Vallemi, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas.

2) Los bienes solicitados en el P.M. Nº 8071/18 respectivamente, deberán ser proveídos a los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios posteriores a la firma del Contrato, en el Depósito de Bienes de Fábrica Villeta, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas.

7.2 Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato.----------

8. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PBC: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la EN PLANTA INDUSTRIAL PARA EL C.I.P. VILLETA Y FABRICA VILLETA y estará a cargo de funcionarios designados por el Departamento de Mantenimiento. ----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *20 días corridos, en* caso que la fecha límite caiga días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil. El plazo de reemplazo de los bienes rechazados no prorroga el cronograma inicial de entregas. ----------

9. FORMA DE PAGO

9.1. El pago se hará en guaraníes por Tesorería o Transferencia Bancaria dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago.
-Factura original y una fotocopia
-Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
-Copia del contrato
-Acta de Recepción Definitiva

9.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

9.3 En caso de mora de los pagos previstos en el PBC por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0.016 %*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes ----------

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **(10%)** sobre el valor total del contrato. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor/contratista conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y será pasible de una multa equivalente al **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), en los siguientes casos:

I. si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC; o
II. Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
III. Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC;
IV. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
V. por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

En los demás casos previstos en las CEC. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

19 DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO I CONTRATO INC N° 035/2019

"ADQUISICION DE FILTROS VARIOS PARA EL C.I.P. VILLETA Y FCA. VALLEMI" ID N° 353.512

1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Nº de Artículo	Cantidad	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
		PM. Nº 7149/2018 – VALLEMI	
4	15	FILTRO DE ACEITE MOTOR LF9080 - Nº DE PIEZA 3101869	
6	10	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Nº DE PIEZA 3329289	
8	6	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Nº DE PIEZA 068826	
9	6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Nº DE PIEZA 068827	
10	6	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO AF26401 - Nº DE PIEZA 154933	
11	6	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO AF26402 - Nº DE PIEZA 174541	
		PM. Nº 8071/2018 - VILLETA	
14	10	FILTRO DE AIRE Nº DE PIEZA 9304100217	
15	10	FILTRO DE AIRE Nº DE PIEZA 9304100218	
16	05	FILTRO HIDRAULICO Nº DE PIEZA 9437100825	
19	5	FILTRO DE TRANSMISION Nº DE PIEZA 7437000873 DESTINO DE LOS SOLICITADOS ARRIBA: GRUA MOVIL GROVE RT600 MOTOR: RT-600-E AÑO: 2005 MOTOR No. 224836 LOS NUMEROS DE PIEZAS BRINDADAS FUERON OBTENIDOS DEL MANUAL DE ESTA UNIDAD MOVIL	
20	20	FILTRO DE ACEITE MOTOR Nº DE PIEZA 6736-51-5142	
22	10	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA Nº DE PIEZA 600-311-3620	
23	20	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Nº DE PIEZA 600-185-5120	
24	20	FILTRO DE AIRE SECUNADRIO Nº DE PIEZA 600-185-5110	
25	20	FILTRO DE HIDRAULICO Nº DE PIEZA 14-60-31150	
28	20	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Nº DE PIEZA 4785748-1	
31	40	FILTRO DE ACEITE MOTOR Nº DE PIEZA 466634-3	
32	40	FILTRO BY-PASS Nº DE PIEZA 477556-5	
33	10	FILTRO DE TRANSMISION Nº DE PIEZA 11036607-7	
34	10	FILTRO HIDRAULICO Nº DE PIEZA 11026933-9	
37	20	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Nº DE PIEZA RE282287	
38	20	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Nº DE PIEZA RE282286	
39	20	FILTRO DE COMBUSTIBLE Nº DE PIEZA AT257865	
40	20	FILTRO DE COMBUSTIBLE Nº DE PIEZA AT365870	

GERENCIA GENERAL

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

48	10	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Nº DE PIEZA 6888857-7 DESTINO CAMION VOLVO NL10-310 MODELO NL 10-310 – AÑO 1998 CHASIS Nº 93KN2CXDOWE663552 MOTOR Nº TD102FT137360525 LOS NUMEROS DE PIEZAS BRINDADAS FUERON OBTENIDOS DEL MANUAL DE ESTA UNIDAD MOVIL
49	40	FILTRO DE ACEITE MOTOR Nº DE PIEZA 809298
50	40	FILTRO DE COMBUSTIBLE Nº DE PIEZA 803972
51	10	FILTRO HIDRAULICO Nº DE PIEZA 847147
53	20	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO Nº DE PIEZA 807574
54	20	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Nº DE PIEZA 809582
55	2	TUERCA DE BASE DE FILTRO Nº DE PIEZA 809580 DESTINO MONTACARGA HYSTER H110 MODELO EGY340355 AÑO 1981 MOTOR No. LO8648B259799P LOS NUMEROS DE PIEZAS BRINDADAS FUERON OBTENIDOS DEL MANUAL DE ESTA UNIDAD MOVIL
75	3	SEPARADOR DE AGUA Nº DE PIEZA 165338
79	3	ELEMENTO FILTRANTE Nº DE PIEZA 068826 DESTINO : MANIPULADOR SENNEBOGEN MODELO: 860D AÑO: 2015 MOTOR CUMMINS QSM11 Nº DE MAQUINA 860.0.1079 LOS NUMEROS DE PIEZAS Y NUMEROS DE PAGINAS FUERON OBTENIDOS DEL MANUAL DE ESTA UNIDAD MOVIL

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. ALEJANDRO
Presidente
AUTOMOTIVE S.